UNION PANAMERICANA

WASHINGTON, D. C., E. U. DE A.

JORGE UBICO,

Presidente de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día veintiséis del mes de diciembre del año de mil novecientos treinta y tres, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y en ocasión de la VII Conferencia Internacional Americana, suscribieron los Plenipotenciarios de: Honduras, Estados Unidos de América, El Salvador, República Dominicana, Haití, Argentina, Venezuela, Uruguay, Paraguay, México, Panamá, Bolivia, GUATEMALA, Brasil, Ecuador, Nicaragua, Colombia, Chile, Perú y Cuba, la "Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados", cuyo tenor literal es el siguiente:

.....

.....

.....

POR CUANTO:

La Asamblea Legislativa, en Decreto Número 2062, de fecha seis de abril de novecientos treinta y cinco, ha dado su aprobación a la Convención preinserta,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, ratifico la precitada y mando que se publique, para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, a los veinticuatro días del mes de abril del año de mil novecientos treinta y cinco.

(Fdo.) Jorge Ubico.

(SELLO)

(Refrendada) A. Skinner Klée.

Certifico que el documento preinserto es copia fiel del original depositado en la Unión Panamericana del Decreto del Presidente de la República de Guatemala que ratifica la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, suscrita en Montevideo en la Séptima Conferencia Internacional Americana.

E. Gil-Borges,
Secretario del Consejo Directivo
de la Unión Panamericana.